

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS INSTALADAS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EL LIC. FRANCISCO ALEXANDER MÉNDEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, AMBOS ASISTIDOS POR EL LIC. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "EL PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO VIEXT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha primero de diciembre del año dos mil quince, se procedió a adjudicar directamente la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cámaras frigoríficas instaladas en la Fiscalía General del Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción III, 50, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 de su Reglamento, adjudicando a favor de persona moral denominada Grupo Viext, S.A. de C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número DGP/1313/2015, de fecha catorce de agosto del año dos mil quince, signado por el C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, en su carácter de Director General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda, aunado al oficio número FGE/UDPA/DRF/SCP/470/15-12, de fecha primero de diciembre del año en curso, suscrito por el Lic. Fernando Solís Godínez, en su carácter de Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, adjudica de forma directa persona moral denominada Grupo Viext, S.A. de C.V.

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUINENTE.** A la Dirección General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración, encargada de emitir las especificaciones técnicas, y de la administración del presente contrato;
- b) **ÁREA SUPERVISORA.** Al Departamento de Servicios Generales, quien será la encargada de vigilar que los servicios se presenten de acuerdo al presente contrato;
- c) **FISCALÍA.** A la Fiscalía General del Estado de Morelos;
- d) **LEY.** Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;
- f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios.

Derivado de lo anterior "**LAS PARTES**", establecen las siguientes:

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Fiscalía General del Estado de Morelos es una institución integrada al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracciones II y III, 19, 20, 21 fracción I, IV Y XII y 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; y los artículos 4, 9 fracciones I y XI, 14, 38 fracciones II, IV, XVII, XX y XX y 40 fracciones II, VI, XXIII y XLI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

I.4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su Directora General como ejecutora del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.5. La presente contratación, se realiza bajo la responsabilidad de la Fiscalía, quien manifiesta que el servicio contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en el programas aprobados, siendo necesaria para su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "**PRESTADOR DEL**

**SERVICIO**", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

## **II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

**II.1.** Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 13,008 (trece mil ocho), de fecha dieciséis días del mes de junio del año dos mil siete, la fe del Licenciado José Raúl González Velázquez, Titular de la Notaría número 1 (uno), ubicada en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos; actuando en el protocolo y sustitución del señor Licenciado José Eduardo Menéndez Serrano, notario público número 7 (siete), por medio del cual se constituye la empresa denominada Grupo Viext, S.A. de C.V.; cuyo objeto social es: a) Ofrecer la prestación de servicios profesionales integrales en comunicación en general, producción de estrategias de publicidad logística de eventos, renta y venta de stands, equipos audiovisual e impresos para registro de datos y elaboración de todo tipo de bases de datos, así como comprar, vender, contratar, promover y representar los servicios profesionales de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras relativos a publicidad, espacios publicitarios, anuncios espectaculares y en general todo lo relacionado o conexo a publicidad, investigaciones de mercado, imprenta y serigrafía. b) Comercialización de bases de datos, información comercial, poblacional, estadística de todo tipo de productos y servicios. c) Prestación de servicios profesionales para promoción y comercialización en general, prestación de servicios de agencia de publicidad para todo tipo de productos, servicios y eventos.

**II.2.** A través del Testimonio de la Escritura Pública número 13,008 (trece mil ocho), de fecha dieciséis días del mes de junio del año dos mil siete, la fe del Licenciado José Raúl González Velázquez, Titular de la Notaría número 1 (uno), ubicada en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos; actuando en el protocolo y sustitución del señor Licenciado José Eduardo Menéndez Serrano, notario público número 7 (siete); se le otorgan al C. Augusto Flores Corona el Poder General para actos de administración consistentes en: a) Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Distrito Federal. b) Para Ejercitar actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos con otras entidades de la República Mexicana.

Su representante legal se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número \_\_\_\_\_ y folio \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Federal Electoral.

**II.3.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**II.4.** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

**III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y la prestación del servicio mediante la celebración del presente contrato, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO", encomienda al "PRESTADOR DEL SERVICIO", y este se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cámaras frigoríficas instaladas en la Fiscalía General del Estado, en el domicilio descrito en la cláusula quinta del presente contrato, la cual incluye las siguientes especificaciones:

NO.	NOMBRE GENÉRICO	EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UBICACIÓN	CANTIDAD
1	Servicio Preventivo Y Limpieza	1	Servicio preventivo unidad 1 marca bohn de 5 hp modelo s5h0501m6ce, serie m11e09754, compresor copeland reciprocante modelo cs33k6e-tf5-556 r 404 3 fases 220v (ver anexo 1 descripción correctiva y limpieza).	Coordinación Central de Servicios Periciales Ubicada en Avenida Av. Zapata No. 803 Col. Buena Vista C.P. 62170, Cuernavaca, Morelos	1
	Servicio Correctivo	1	Instalación de controlador digital, puesta a punto.		1
	Servicio Correctivo	2	Servicio correctivo unidad 2 5hp modelo ff3ad501e serie 50111j074 compresor coplan reciprocante modelo cr60k5 tf5 522 cambio de compresor, deshidratador de succión, deshidratador de descarga, separador de aceite, boya de gas r-404a, contractor trifásico, limpieza de sistema con r 141b, instalación de controlador digital, puesta a punto.		1
	Servicio Preventivo	2	Servicio de limpieza y preventivo 2 (ver anexo 1 descripción correctiva y limpieza).		1
	Servicio Correctivo	3	Servicio correctivo unidad 3 5hp modelo s5h0501m6ce serie m11e04755, compresor copeland reciprocante modelo cs33kge 7f5 556 r 404a 3 fases 220v cambio de compresor, deshidratador de succión, deshidratador de descarga, separador de aceite, boya de gas r-404a, contractor trifásico, limpieza de sistema con r 141b, instalación de controlador digital, puesta a punto.		1
	Servicio Preventivo	3	Servicio de limpieza y preventivo unidad 3 (ver anexo 1 descripción correctiva y limpieza)		1
2	Servicio Correctivo	1	Servicio correctivo unidad 1 instalación de controlador electrónico, incluye base y cableado	Coordinación Regional de Servicios Periciales Zona Oriente Ubicado en Constituyentes 171, Col. Centro, Cautla Mor.	1
	Servicio Preventivo	1	Servicio de limpieza y preventivo unidad 1 (ver anexo 1 descripción correctiva y limpieza)		1

	Servicio Correctivo	2	Servicio correctivo unidad 2 sellar fuga de gas y carga de gas, instalación de controlador incluye base y cableado		1
	Servicio Preventivo	2	Servicio de limpieza y preventivo unidad 2 (ver anexo 1 descripción correctiva y limpieza)		1
3	Servicio Correctivo	1	Servicio correctivo unidad 1 instalación de controlador electrónico, incluye base y cableado, cambio compresor 3hp, deshidratador de succión, deshidratador de descarga, separador de aceite, boya de gas r22, oxiacetileno, soldadura y conexiones de cobre, contractor trifásico, limpieza de sistema.	Coordinación Regional de Servicios Periciales Zona Sur Poniente Ubicado en Callejón La Pochota, Jojutla Morelos.	1
	Servicio Preventivo	1	Servicio de limpieza y preventivo unidad 1 (ver anexo 1 descripción correctiva y limpieza).		1
	Instalación	2	Instalación equipo completo de respaldo unidad 2 equipo existente en coordinación central de servicios periciales, Cuernavaca, Morelos, incluye, materiales necesarios para instalación mecánica, como válvula de expansión, orificio para válvula, trampa de succión, válvula celenoide, licuatite para cable, conectores para licuatite,, tubería de cobre, tubería de pvc, gas refrigerante y armaflex.		1

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión de los mismos, o de la ampliación, así como las actividades de Mantenimiento Preventivo, como a continuación se describe:

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
ACTIVIDADES	
1	Lectura de voltaje de compresor
1.1	Lectura de voltaje de motor condensador
1.2	Lectura de voltaje de motor evaporador
1.3	Lectura de amperaje de compresor
1.4	Lectura de amperaje de motor condensador
1.5	Lectura de amperaje de motor evaporador
2	Inspección visual de condiciones físicas de termostato
2.1	Inspección visual de condiciones físicas de control remoto
2.2	Inspección visual de condiciones físicas de protector de sobre-carga
2.3	Prueba de operación de termostato
2.4	Prueba de operación de control remoto
2.5	Prueba de operación de protector de sobre-carga
3	Inspección visual de condiciones físicas de serpentín de condensador en cuanto a corrosión.
3.1	Inspección visual de condiciones físicas de serpentín de condensador en cuanto a aplastamiento
3.2	Inspección visual de condiciones físicas de serpentín de condensador en cuanto a incrustaciones de impurezas
3.3	Inspección visual de condiciones físicas de serpentín de evaporador en cuanto a corrosión.
3.4	Inspección visual de condiciones físicas de serpentín de evaporador en cuanto a aplastamiento
3.5	Inspección visual de condiciones físicas de serpentín de evaporador en cuanto a incrustaciones de impurezas
4	Inspección visual para detectar fugas de refrigerante en tuberías de succión (baja presión) del sistema de refrigeración
4.1	Inspección visual para detectar fugas de refrigerante en tuberías de descarga (alta presión) del sistema de refrigeración
4.2	Inspección visual para detectar fugas de refrigerante en accesorios de succión (baja presión) del sistema de refrigeración.
4.3	Inspección visual para detectar fugas de refrigerante en accesorios de descarga (alta presión) del

	sistema de refrigeración.
5	Análisis de ruidos propios de la operación normal del sistema. Por medios naturales.
5.1	Eliminar ruidos ajenos a operación normal de la operación del equipo donde aplique.
6	Inspección de filtros de aire (condiciones físicas) donde aplique
6.1	Sustitución de filtros de aire cuando aplique
7	Evaluación de alineación de ventilador de condensador.
7.1	Corrección de alineación de ventilador de condensador.
7.2	Evaluación de balanceo de ventilador de evaporador.
7.3	Corrección de balanceo de ventilador de evaporador.
7.4	Limpieza de difusores de inyección de aire
7.5	Limpieza de difusores de retorno de aire
7.6	Inspección visual de rejillas en general
7.7	Limpieza de rejillas en general
8	Evaluación de los sistemas de aislamiento térmico de tubería (armaflex)
8.1	Corrección de los sistemas de aislamiento térmico de tubería (armaflex)
9	Inspección de motor evaporador, se verifica que opere suave mente, sin ruidos y vibraciones extrañas.
9.1	Inspección de motor condensador, se verifica que opere suave mente, sin ruidos y vibraciones extrañas.
10	Se retiran los filtros de aire para inspección
10.1	Se lavan los filtros de aire o se cambian según aplique
11	Se limpia la bandeja de condensados
11.1	Se limpian con agua a presión las líneas de drenaje
12	Se inspeccionan los baleros o bujes del motor ventilador del evaporador
12.1	Se lubrican baleros o bujes del motor ventilador del evaporador
12.2	Se inspeccionan los baleros o bujes del motor ventilador del condensador
12.3	Se lubrican baleros o bujes del motor ventilador del condensador
13	Se inspeccionan visualmente las conexiones eléctricas de evaporador
13.1	Se inspeccionan visualmente las conexiones eléctricas de unidad condensadora
13.2	Se re-aprietan las conexiones eléctricas de evaporador
13.3	Se re-aprietan las conexiones eléctricas de la unidad condensadora
14	Se lava el serpentín condensador con agua a presión y con limpiador cuando aplique.
14.1	Se lava el serpentín evaporador con un limpiador no corrosivo.
15	Revisar los parámetros de refrigeración en compresor o punto de prueba. En presión baja
15.1	Revisar los parámetros de refrigeración en compresor o punto de prueba. En presión alta
17	Limpieza de controles eléctricos
17.1	Limpieza de tableros eléctricos
18	Medición de amperaje total del equipo
18.1	Medición de voltaje de alimentación general del equipo
19	Inspección de calentamiento de conductores eléctricos.
19.1	Inspección de calentamiento de gabinete eléctrico.
19.2	Inspección de calentamiento de dispositivos eléctricos.
20	Se verifican el estado de tornillería y anclaje en general de sistema eléctrico
21	Inspección visual de circuito de fuerza.
21.1	Inspección visual de circuito de control
21.2	Prueba de operación de circuito de fuerza
21.3	Prueba de operación de circuito de control
22	Reapriete de contactos de dispositivos de control eléctrico
22.1	Reapriete de contactos de bornes de conexión eléctrica
22.2	Reapriete contactos de contactores
22.3	Limpieza de contactos de dispositivos de control eléctrico
22.4	Limpieza de bornes de conexión eléctrica
22.5	Limpieza de contactos de contactores
23	Verificar y ajustar si es necesario toda la tornillería de las cubiertas del equipo
24	Evaluación de las condiciones generales del gabinete del equipo
25	Verificar que la tornillería en general se encuentre completa.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Contrato número **UPAC/SER173/2015**, relativo al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cámaras frigoríficas instaladas en la Fiscalía General del Estado, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley.

25.1	Reemplazar tornillería general en caso necesario.
26	Validar condiciones de pintura y aplicar anticorrosivo y pintura en caso necesario
26.1	Aplicar anticorrosivo en caso necesario
26.2	Aplicar pintura en caso necesario
27	Realizar limpieza del área donde se encuentre el equipo(5's)

**SEGUNDA. DEL MONTO.** El "PODER EJECUTIVO", se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato. El importe total por la prestación de los servicios que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

NO.	NOMBRE GENÉRICO	EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Servicio Preventivo Y Limpieza	1	Servicio preventivo unidad 1 marca bohn de 5 hp modelo s5h0501m6ce, serie m11e09754, compresor copeland recíprocante modelo cs33k6e-tf5-556 r 404 3 fases 220v (ver anexo 1 descripción correctiva y limpieza).	1	\$32,000.00	\$32,000.00
	Servicio Correctivo	1	Instalación de controlador digital, puesta a punto.	1	\$18,000.00	\$18,000.00
	Servicio Correctivo	2	Servicio correctivo unidad 2 5hp modelo ff3ad501e serie 50111j074 compresor coplan recíprocante modelo cr60k5 tf5 522 cambio de compresor, deshidratador de succión, deshidratador de descarga, separador de aceite, boya de gas r-404a, contracto trifásico, limpieza de sistema con r 141b, instalación de controlador digital, puesta a punto.	1	\$125,000.00	\$125,000.00
	Servicio Preventivo	2	Servicio de limpieza y preventivo 2 (ver anexo 1 descripción correctiva y limpieza).	1	\$32,000.00	\$32,000.00
	Servicio Correctivo	3	Servicio correctivo unidad 3 5hp modelo s5h0501m6ce serie m11e04755, compresor copeland recíprocante modelo cs33kge 7f5 556 r 404a 3 fases 220v cambio de compresor, deshidratador de succión, deshidratador de descarga, separador de aceite, boya de gas r-404a, contracto trifásico, limpieza de sistema con r 141b, instalación de controlador digital, puesta a punto.	1	\$85,000.00	\$85,000.00
	Servicio Preventivo	3	Servicio de limpieza y preventivo unidad 3 (ver anexo 1 descripción correctiva y limpieza)	1	\$32,000.00	\$32,000.00
2	Servicio Correctivo	1	Servicio correctivo unidad 1 instalación de controlador electrónico, incluye base y cableado	1	\$18,000.00	\$18,000.00
	Servicio Preventivo	1	Servicio de limpieza y preventivo unidad 1 (ver anexo 1 descripción correctiva y limpieza)	1	\$32,000.00	\$32,000.00
	Servicio Correctivo	2	Servicio correctivo unidad 2 sellar fuga de gas y carga de gas, instalación de controlador incluye base y cableado	1	\$26,000.00	\$26,000.00
	Servicio Preventivo	2	Servicio de limpieza y preventivo unidad 2 (ver anexo 1 descripción correctiva y limpieza)	1	\$32,000.00	\$32,000.00

3	Servicio Correctivo	1	Servicio correctivo unidad 1 instalación de controlador electrónico, incluye base y cableado, cambio compresor 3hp, deshidratador de succión, deshidratador de descarga, separador de aceite, boya de gas r22, oxiaxetileno, soldadura y conexiones de cobre, contractor trifásico, limpieza de sistema.	1	\$56,000.00	\$56,000.00
	Servicio Preventivo	1	Servicio de limpieza y preventivo unidad 1 (ver anexo 1 descripción correctiva y limpieza).	1	\$32,000.00	\$32,000.00
	Instalación	2	Instalación equipo completo de respaldo unidad 2 equipo existente en coordinación central de servicios periciales, Cuernavaca, Morelos, incluye, materiales necesarios para instalación mecánica, como válvula de expansión, orificio para válvula, trampa de succión, válvula celenoide, licuatite para cable, conectores para licuatite,, tubería de cobre, tubería de pvc, gas refrigerante y armaflex.	1	\$82,000.00	\$82,000.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$602,000.00</b>
<b>I.V.A.</b>						<b>\$96,320.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$698,320.00</b>

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente se compromete a pagar al "PRESTADOR DEL SERVICIO," la cantidad de **\$602,000.00 (seiscientos dos mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que asciende a la cantidad de **\$96,320.00 (noventa y seis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, cantidades que hacen un monto total a pagar de **\$698,320.00 (seiscientos noventa y ocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a mantener el costo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por la prestación del servicio materia del presente contrato, cubre al "PRESTADOR DEL SERVICIO", todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Fiscalía, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado y se pagará en una sola exhibición al término de la prestación del servicio, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo del mismo.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES", convienen en que "EL PODER EJECUTIVO", pague al "PRESTADOR DEL SERVICIO", como contraprestación por el servicio prestado, en una sola exhibición al término del servicio.



Previo a que sea realizado el pago el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá entregar la factura original que corresponda sin errores de escritura o de importes, con el sello de recibido al área requirente, para que programe el pago a los 15 (quince) días hábiles contados a partir de recibida dicha documentación. Para tal efecto el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, entregará la factura original con los siguientes datos:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos  
**R.F.CGEM720601TW9**  
Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número  
Colonia Centro  
Cuernavaca, Morelos  
Código Postal 62000.

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en la cláusula primera del presente contrato y a lo establecido en su cotización y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a realizar los servicios en los domicilios siguientes:

- Coordinación Central de Servicios Periciales Ubicada en Avenida Av. Zapata No. 803 Col. Buena Vista C.P. 62170, **Cuernavaca, Morelos.**
- Coordinación Regional de Servicios Periciales Zona Oriente Ubicado en Constituyentes 171, Col. Centro, Cuautla Mor.
- Coordinación Regional de Servicios Periciales Zona Sur Poniente Ubicado en Callejón La Pochota, Jojutla Morelos.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a dar inicio con el servicio a partir del día siete de diciembre del año dos mil quince, de acuerdo a los horarios que establezca el área requirente.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de la prestación de los servicios, el **"PODER EJECUTIVO"**, tendrá la obligación de notificarlo por escrito con un día hábil de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

**SEXTA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Fiscalía, asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

**SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, garantizado que se otorgue, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá de presentar en papel membretado, sellado y firmado, una garantía por los servicios entregados, especificando su cobertura, la cual contara con una vigencia de doce meses como mínimo, misma que entrara en vigor una vez concluidos los servicios y a entera satisfacción del área requirente

**OCTAVA. DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, un cheque expedido por Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, con número de cheque 0001915, por un monto de \$139,664.00 (ciento treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

Y contiene las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la garantía que se otorga atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la garantía, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la garantía continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la Institución Bancaria acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución, para hacer efectivas las garantías, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la garantía requerida.

La asunción de la institución de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción del arrendamiento, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**

Cuando se requiera hacer efectivas la garantía por incumplimiento del presente contrato, la Fiscalía deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

**NOVENA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO.** En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, tendrá que subsanar la deficiencia del servicio de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de 3 (tres) días naturales a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**, dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

**DÉCIMA. DEL PLAZO.** El plazo para la prestación del servicio será del siete al veinticuatro de diciembre del año dos mil quince.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.** Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"**, quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"**, y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO.** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el “**PODER EJECUTIVO**”, se compromete a:

- a) Verificar que la prestación del servicio se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso del incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en las cantidades de los bienes originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Fiscalía y por acuerdo mutuo de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el “**PODER EJECUTIVO**”, bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el “**PODER EJECUTIVO**”.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"**, dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será no mayor al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe pendiente por pagar, que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe pendiente por pagar.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectos que no sean subsanados en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"**, sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**

**EJECUTIVO**” podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** EL “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el “**PODER EJECUTIVO**”, no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.

El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, se compromete a dejar a salvo al “**PODER EJECUTIVO**”, de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** “**LAS PARTES**”, convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para “**LAS PARTES**” el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de “**LAS PARTES**”, podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Fiscalía, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir del siete al veinticuatro de diciembre del año dos mil quince.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES.** “**LAS PARTES**”, señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del “**PODER EJECUTIVO**”: El ubicado en Calle Nueva Italia, número 5, Colonia Lomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62270.

Del “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”: El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.



**VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD.** "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2015, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones, y demás relacionadas y aplicables.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"


POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"



LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN.  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.



LIC. YANELY FONTES PÉREZ  
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS



LIC. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO  
PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS



Contrato número UPAC/SER173/2015, relativo al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cámaras frigoríficas instaladas en la Fiscalía General del Estado, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley.

  
**LIC. FRANCISCO ALEXANDER MÉNDEZ PÉREZ.**  
**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS INSTALADAS EN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO VIEXT, S.A. DE C.V., DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL DE \$698,320.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY, CONSTANTE DE DIECIOCHO FOJAS ÚTILES. -----